



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: NARYIS PAOLA OLIVERO ACUÑA

DEMANDADO: EVER ORLANDO SOLANO VENERA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00138-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y concordantes ibídem.

Notificar por estado este proveído a la demandada EVER ORLANDO SOLANO VENERA y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

Negar la práctica de medidas cautelares solicitadas, como quiera que las mismas se decretaron en el proceso de divorcio, y no se ha ordenado su levantamiento. (Artículo 598-3 C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad8b281c104cc886f7be3cf98bc78844213c76a964233844e40a9e4133c8325**

Documento generado en 07/07/2022 09:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>